

LA TRANSMISIÓN DEL TEXTO DE CICERÓN EN EGIPTO

†ANA MARÍA PENDÁS
RODOLFO PEDRO BUZÓN

Unos diez fragmentos de obras ciceronianas han sido conservados entre los papiros hallados en Egipto. Las obras más representadas son *In Verrem* II (*P. Ianda*. V 90, *P. Mil. Vogl.* Inv. 1190, *P. Oxy.* VIII 1097, *P. Oxy.* X 1251, *PSI* I 20) e *In Catilinam* (*P. Rainer Cent.* 163, *P. Ryl.* I 61, *P. Vindob.* 30885 a + e, *P. Vindob.* Lat. 127). Tenemos, además, un fragmento de la *Divinatio in Q. Caeciliam* (*P. Ryl.* III 477), uno del *De Imp. Cn. Pompei* (*P. Oxy.* VIII 1097), uno del *Pro Caelio* (*P. Oxy.* X 1251) y uno del *Pro Plancio* (*P. Berol.* 13229 a y b). Con excepción del *P. Ianda*, que se considera de la primera mitad del s. I d.C., los demás fueron escritos entre fines del siglo IV y el siglo VI, si bien la mayoría corresponde al siglo V. En ciertos casos se puede pensar en Italia como origen del manuscrito; así en el caso del más temprano ejemplo, el *P. Ianda*, y en el del que nos ocuparemos en este trabajo. Algunos contienen solo el texto, otros, texto con traducción griega o texto con notas marginales e interlineales. Por su mayor cercanía a la fecha de composición la consideración de estos textos no puede dejarse de lado al estudiar la transmisión del texto de Cicerón.

El fragmento que consideraremos, el *P. Ryl.* III 477, es un pliego que perteneció a un códice en papiro. Tiene 40,3 cm. de ancho por 29 cm. de alto. Las medidas probables de cada hoja eran 20,5 x 29 cm., las de la caja aproximadamente 12 x 18 cm. En ella entraban de 21 a 22 renglones, con un promedio de 31 letras por renglón. Los márgenes eran generosos: 5 cm. el superior, 6 cm. el inferior y 5,5 cm. el externo. El margen interior era de aproximadamente 2 cm. No está escrito en *capitalis rustica*, sino en media uncial, pero sus medidas y su disposición no dejan dudas de que se trataba de un ejemplar de librería, escrito posiblemente en Italia, y de lujo.

El editor, C. H. Roberts¹, identifica cinco manos distintas: *A*, es decir el *librarius*, el copista del texto; *B*, probablemente contemporánea al copista, por la tinta de color marrón rojizo que usa, responsable de la mayoría de los escolios en griego; *C*, que utilizó tinta negra y fue quien corrigió y añadió glosas en latín; *D*, quien realizó un par de anotaciones marginales, en griego, y *E*, que repitió en un margen una palabra del texto latino.

El texto contenido en el fragmento pertenece a la *oratio in Q. Caeciliam quae divinatio dicitur* y comprende dos fragmentos de la *confirmatio*² (§§ 33-37 y

¹ *Catalogue of the Greek papyri...*

² La forma más completa del discurso constaba de *exordium* o *proemium*; *narratio*, es decir la exposición de los hechos; *propositio* o *divisio*, la presentación del tema; *confirmatio* o sea la presentación de los argumentos; *refutatio* o *reprehensio*, refutación de los argumentos del adversario; *digressio* y *peroratio*, conclusión. Confirmación y refutación podían constituir un solo conjunto, la división podía omitirse y la digresión podía formar una unidad con la peroración.

44-46). Es el primer discurso del juicio que Cicerón llevó adelante contra G. Verres, cuando este terminó su proconsulado en Sicilia, en el año 71, una *quaestio de pecuniis repetundis*, es decir un juicio por concusión³. Teniendo en cuenta la cantidad de texto faltante (§§ 37-44) el pliego sería el segundo, contando desde el centro del cuadernillo.

Acerca de la significación de *divinatio*, recordemos que se llevaba a cabo cuando dos o más personas denunciaban a una misma persona por el mismo delito ante el pretor. Si el pretor aceptaba la denuncia, por considerarla fundada, el *iudex* y el *consilium* debían elegir al acusador entre los denunciantes. Aulo Gelio explica así el significado de *divinatio*:

Cum de constituendo accusatore quaeritur iudicium super ea re redditur, cuius potissimum ex duobus pluribusve accusatio subscriptione in reum permittatur, ea res atque iudicium cognitio *divinatio* appellatur (II, iv)⁴.

El Pseudo Asconio⁵, a su vez, da su explicación:

Divinatio dicitur haec oratio quia non de facto quaeritur, sed de futuro, quae est divinatio, uter debeat accusare. Alii adeo putant divinationem dici, quod iniurati iudices in hac causa sedeant, ut, quod velint de utroque praesentire possint; alii, quod res agatur sine testibus et sine tabulis et, his remotis, argumenta sola sequantur iudices et quasi divinent⁶.

En los procesos importantes, tanto la defensa como la acusación, estaban a cargo de varios abogados y el acusador tenía, además, *subscriptores*, o sea un grupo de ciudadanos que firmaban con él la redacción de la denuncia.

Es extraño el hecho de que Cicerón se convirtiera en acusador a los treinta y siete años de edad y cuando acababa de presentarse como candidato a edil, ya que solían hacer las acusaciones los *pueri nobiles* al comienzo de la profesión⁷ o bien

³ La ley *Cornelia de repetundis*, de la época de Sila, reprimía la avidez de los próconsules y propretors en el desempeño de sus cargos.

⁴ "Cuando se trata de averiguar en un proceso quién se encargará de la acusación y dos o más personas piden que se las inscriba para este ministerio, el juicio por el cual nombra el tribunal al acusador se llama *adivinación*".

⁵ Comentarista de Cicerón del siglo V, llamado así porque el comentarista de Cicerón en la antigüedad fue el gramático Asconio Pedanio.

⁶ "Este discurso se llama *adivinación* porque no se intenta proponerse como objeto de examen un hecho, sino algo futuro, quién de los dos habrá de ser el acusador, lo cual es *adivinación*. Otros piensan que se dice *adivinación* porque los jueces en esta causa actúan sin juramentarse para poder sentir lo que quieran acerca de uno y otro; otros, porque el asunto se trata sin testigos y sin tablillas y, quitados estos, los jueces siguen los meros argumentos y casi *adivinan*".

⁷ Julio César, por ejemplo, comenzó, a los veintitrés años con una acusación de concusión a Cn. Cornelio Dolabela, y Tácito, en su *Dialogus de oratoribus* (*Diálogo de los oradores*) señala que Craso, Asinio Polión, Calvo, habían lanzado acusaciones entre los diecinueve y veintiún años.

quienes eran delatores profesionales, los *quadruplatores*. Es por ello que desde el exordio de la *divinatio*, Cicerón se preocupa por presentarse no como acusador de Verres sino como defensor de los sicilianos: ha sido cuestor en Sicilia y ha quedado en excelentes relaciones con sus habitantes⁸. Más adelante dirá que la mayoría de las ciudades sicilianas le han pedido auxilio.

Los partidarios de Verres, cuya defensa estaba dirigida por Q. Hortensio, el famoso contrincante de Cicerón, habían buscado un falso acusador, un cierto Q. *Caecilius Niger* (quien había sido cuestor de Verres en Sicilia y cuyo hermano, Marco Cecilio, formaba parte del círculo de Verres) para tratar de lograr la absolución de Verres sin escándalo.

Cicerón no se sentía seguro acerca del resultado del juicio, puesto que en virtud de las *leges Corneliae*, los tribunales estaban formados por miembros de la clase senatorial -orden al que pertenecía Verres-, pero fue el primero en pronunciar la *divinatio* y lanzó un brillante ataque a fondo contra Quinto Cecilio. Así fue elegido acusador y llevó adelante el juicio a Verres con gran celeridad; pronunció la *actio prima in C. Verrem* y Hortensio, quien había intentado retrasar el juicio hasta que estuvieran en sus cargos los cónsules elegidos, Q. Cecilio Metelo y el propio Hortensio, y el nuevo pretor urbano, Marco Cecilio Metelo (hermano de Quinto), quien había sido designado para presidir la *quaestio de repetundis*, abandonó la defensa.

Posteriormente Cicerón redactó los discursos que habría debido pronunciar si el proceso hubiera continuado; su liberto, Tirón, los editó cuidadosamente.

La tradición manuscrita de este discurso está basada en el *Codex Parisinus 7775 (S)*, del siglo XIII, hoy muy deteriorado, del que es copia el *Parisinus 7823 (D)*, del siglo XV. En la edición de Teubner, hecha por Klotz, esos dos manuscritos constituyen la clase α ; la β está formada por tres manuscritos: *P*, del siglo XI, y *Q* y *H*, del siglo XV.

Examinaremos ahora las glosas y escolios del texto yendo mano por mano.

Mano B

Pertenecen a este anotador del texto los escolios griegos, tanto en los márgenes interno como externo e inferior e interlineales en los folios 1 recto y verso y 2 verso, y algunos latinos.

Folio 1 recto, margen interno:

l. 6: $\alpha\mu\beta\lambda\upsilon\upsilon\epsilon\iota$: es la traducción de *retardaret*. Gramaticalmente correcta, porque el subjuntivo de la sustantiva en latín está traducido por el correspondiente indicativo en griego.

l. 9: posiblemente corresponde a esta mano el sinónimo *dicere* para *proferre*.

A partir de la l. 9 y hasta la l. 22, aparece un texto en griego, poco legible, que podría haber sido una traducción o adaptación del texto latino.

⁸ "Qua re nunc populati atque vexati cuncti ad me publice saepe venerunt, ut suarum fortunarum omnium causam defensionemque susciperem" (I 2).

Entre las líneas 20 y 21, την λειῶν es la reposición de un antecedente sustantivo a una proposición adjetiva, manteniendo el caso del relativo latino (*quae*, ac.), pero utilizando un sustantivo colectivo. La reposición se produce porque el antecedente (*furta*) se encuentra varias líneas arriba.

Folio 1 recto, margen externo:

Hay escolios griegos a las líneas 1, 2, 5 y 8, de los cuales se han conservado pocas letras y en algún caso algunas palabras. Por ejemplo en el escolio a la línea 5 se leeΟΥΣ ΚΑΙ ΤΥΛΛΙΟΣ...ΕΡ...ΕΠΙ ΤΟΥ ΚΕΚΙΛΙΟΥ ΕΛΕΓΧΟΥ. Podríamos quizás leer [ΚΙΚ]ερ[ων] a continuación de ΤΥΛΛΙΟΣ. Luego se hace referencia a la refutación de Cecilio (¿o a Cecilio?, podría ser genitivo objetivo o subjetivo).

A la altura de la línea 13 hay un escolio en latín: *nam legibus vetitum erat senatorem ferre indicium* ('en efecto, por las leyes estaba prohibido que un senador presentara una denuncia'). Quien escribió el escolio quería completar lo que Cicerón había dicho, señalando que existía un orden social incapacitado para presentar denuncias ante el pretor.

A continuación del escolio latino, hay un largo escolio en griego que termina en el margen inferior. En la primera parte explica detalladamente cómo era la legislación en el caso de denuncias voluntarias. Roberts opina que el copista del escolio y el Pseudo-Asconio pueden haber tenido una fuente común, dada la semejanza de ambos textos. El comentario del Pseudo-Asconio a este pasaje dice: *Certa sunt in quibus impunitas indicii datur; in causa proditiōnis, maiestatis, et si quid huiusmodi est. Certae enim personae sunt quae indices fieri possint. Itaque neque repetundarum causa per indices agi solet, neque senatoria persona potest indicium profiteri salvis legibus. Index est autem qui facinoris cuius ipse est socius latebras indicat impunita proposita. Est autem sensus: 'Index potes esse, si tibi hoc licet; accusator de qua re agimus, esse non potes'*. Satis contumeliose tamquam levem hominem exagitavit Caecilium⁹. Luego, a partir de la línea 22, el escolio parafrasea el texto de Cicerón¹⁰.

⁹ "Existen ciertas causas en las cuales se otorga impunidad al denunciante voluntario: en las causas de traición, de lesa majestad y semejantes. Existen ciertas personas que pueden ser denunciados voluntarios. Y así ni la causa de concusión suele llevarse a cabo por denunciados voluntarios, ni un senador puede denunciar por su voluntad a un cómplice sin detrimento de las leyes. Es denunciante voluntario quien devela lo oculto de un delito del cual él mismo es cómplice, con el propósito de obtener la impunidad. El sentido es: 'Puedes ser denunciante, si te es permitido por la ley; acusador de la causa que tratamos, no puedes serlo'. (Cicerón) ataca a Cecilio bastante injuriosamente, como hombre de poco valor moral" (T. STANGL, *Ciceronis Orationum Scholiastae*, II p.197).

¹⁰ "Existía una ley entre los romanos a fin de que cuando dos particulares cometían un delito tal como asesinato, si uno de los dos delincentes brindaba información acerca del hecho, diciendo 'He cometido este delito con este hombre', este informante no era castigado, sino que como retribución por la información, era perdonado; pero aquel que era denunciado era castigado. Si, sin embargo, dos senadores cometían un delito, entonces el informante también es castigado... porque era su obligación brindar la información. ¿Tú (es decir

Si bien el editor del *P. Ryl.* III 477 afirma que este escolio en griego pertenece a la misma mano que el latino que lo precede, nos parece extraño que la misma persona intentara una explicación breve en latín y otra, ampliada, en griego, salvo que estuviera traduciendo o parafraseando un texto jurídico latino para hablantes de griego. Roberts señala que aquí también el autor de este escolio y el Pseudo-Asconio pueden haber tenido la misma fuente. De hecho, si el códice no estuviera deteriorado, contendría más información que la ofrecida por el Pseudo-Asconio.

Folio 1 verso, margen externo:

l. 24: se leen tan solo algunas letras, quizás glosa de *potestatem*.

l. 26: aunque borroso, se lee εὐρεθής, como traducción de la forma verbal *reperiare*.

A partir de la línea 32 se encuentran otros escolios en griego, poco legibles, que llegan hasta la última línea del texto.

Al margen de la línea 33 uno de los escolios explica el uso metafórico que hace aquí Cicerón de la palabra *scopulosus*, aclarando que se trata de una metáfora. Según Roberts, parecería ser una simple adaptación del latín, porque no encuentra ejemplo de σκόπελος o de sus derivados paralelo a la ocurrencia de *scopulosus* aquí. Sin embargo es interesante señalar que *scopulosus* es adjetivo que el latín formó sobre el sustantivo *scopulus* (sí usado metafóricamente), a su vez adaptación del griego σκόπελος.

Un poco más arriba de la línea 36 se lee casi completa la palabra [ε]ππαχθεσταιον, traducción del superlativo *molestissima* del texto de Cicerón.

A partir de la línea 40, otro escolio en griego es también poco legible.

Folio 2 verso, margen interno:

En la l. 59, se leen solamente algunas letras borrosas en griego.

Mano C:

Esta mano escribió glosas en latín y actuó como 'corrector', repasando letras o palabras y agregando signos diacríticos.

Folio 1 recto:

Entre las líneas 2 y 3 se lee *h(oc) est m[anifesta sunt]*, "es decir son evidentes", que glosa la construcción *[i]n medio po[sit]a sunt*, sobre la que está

Cecilio) deseas ocuparte del caso seriamente? Yo (o sea Cicerón) estaré deseoso de hacer tu parte por tí. ¿La ley no impide que tú, como senador, recibas perdón? Porque como senador no hubieras debido cometer este delito... Pero tú, sobre la base de que estás actuando en favor de los sicilianos, ¿deseas conducir la acusación o prefieres encargársela a un hombre que está en condiciones de acusar bien y francamente? Porque yo tengo la conciencia limpia. Tú estás incapacitado para acusarlo porque has sido cómplice en sus delitos".

escrita a la altura del renglón 2, porque el copista del texto había dejado espacio para iniciar nuevo párrafo.

En la l.3 corrigió la *e* de *ego*.

Entre las líneas 3 y 4, la palabra *occulta* del texto está glosada por *obscura*.

Entre las líneas 4 y 5, los dos anafóricos, *ill[e]* e *ist[iu]s* están glosados con los nombres de las personas a las que designaban, manteniendo el caso de la declinación latina: *verres* y *caecili*.

En el margen externo, a la altura de la l. 12, sobre el escolio latino de la mano *B*, *C* escribió *index est communis criminis*, tal vez para dejar en claro que Cecilio podía presentar la denuncia por haber sido cómplice de Verres: "(Cecilio) es informante de un delito común".

En la l.16: [*pecca*]to corrigió la *o*; la letra original no puede leerse.

Folio 1 verso, margen interno:

En la l. 24 sobre la *n* de *ne* escribió el signo γ , abreviatura de $\alpha\upsilon\tau\acute{o}\varsigma$. Consideramos que en realidad podría ser glosa de la palabra *ipse*, que se encuentra en la línea 23.

En la l. 28, al parecer, podría haberse leído *ne si*, que *C* corrigió en *sine*, pero sin tachar la *e*.

En la l. 32, se leen un par de palabras de un escolio latino, *utrum sibi*, pero lo que sigue es ilegible. Quizás también trató de explicar el uso metafórico de *scopulosus*.

En la l.42 se advierte un trazo de *C* sobre la *e* final de *mehercule*. Para Roberts es probablemente una *s*.

Folio 2 verso:

Se encuentran glosas interlineales en latín entre las líneas 44 y 45: *cum quo* (y no *quocum*, que sería la forma usual en latín clásico) escrito sobre la forma *quicum* (ablativo no usual con la preposición *post*puesta); entre las líneas 55 y 56 *ad* aparece escrita sobre *contra*.

En el margen externo se encuentra una glosa de la palabra *petitiones* ('ataques', 'asaltos'): *proprie petitiones ad gladiatores pertinet* ("petitiones" corresponde especialmente a los gladiadores"). Roberts sugiere que el autor conocía a Servio o a alguna fuente de él, ya que en el comentario de Servio a la *Eneida* IX 437 dice: *petitiones enim proprie dicimus impetus gladiatorum* ("en efecto llamamos 'petitiones' a los ataques de los gladiadores").

Esta misma mano escribió *di]sserendum* sobre la misma palabra, quizás -señala Roberts- porque las letras iniciales, hoy perdidas, estuvieran equivocadas.

Folio 2 recto:

En la l. 64 del texto conservado agregó una coma después de *digitis* para separarla de *suis* y repasó la *s* inicial de *singulas*.

Mano D:

Folio 2 recto, margen externo:

Escribió unas pocas palabras en griego, en el margen externo, en las líneas 61 y 67.

En la l. 61 se lee οἰαὶ σοὶ ζαλαί. Es glosa de *qui tibi aestus*.

En la l. 67 κινδυνω περιβαλης puede ser glosa de *innocenti periculum facesseris*. περιβάλλω es usado intransitivamente en apariencia (pues se sobreentiende ἑαυτόν o semejante) con la acepción de 'lanzarse alrededor' en griego clásico. En esta época podría haber significado simplemente 'lanzar'.

Mano E:

Folio 1 verso:

Llevó al margen superior, a la izquierda, la palabra *scopuloso*, posiblemente para explicarla, pero no lo hizo.

Folio 2 recto:

Quizás agregó una *m* final a *more* y a *religione*, entre líneas 71 y 72 y 72 y 73 respectivamente.

Errores en el texto:

No son muchos. El códice trae *ad* por *at* en la l. 3, *paesertim* por *praesertim* en la línea 28; *constuere* por *constituere*, en la l. 65. Además, utiliza tanto *numquam* como *nunquam* (líneas 49-50).

Importancia del P. Ryl. III 477 para el establecimiento del texto:

Este códice es de importancia para la tradición textual por ser unos 700 años anterior a los manuscritos y ofrecer algunas *lectiones* no transmitidas por otras fuentes.

La primera de ellas es la de la l. 13, *fie[rī]*: *dari* mss. En principio, *facere indicium* o la construcción pasiva, *fieri indicium*, no es frase inusual; aparece en otros textos, incluso de Cicerón. Sin embargo, Roberts apoya *dari* porque considera que aquí *indiciū* significa 'permiso para presentar una prueba (contra un cómplice)'. Pero no hay una razón decisiva para no aceptar el significado de 'prueba' y por lo tanto el verbo *fieri*, con *tibi* como agente.

En la l. 18, "demon[s]trare]nt: demonstrare possint" mss. Si bien las dos últimas letras están borrosas, no hay lugar para otra palabra después de *demonstrarent*. Para Roberts es una lectura digna de consideración.

l.45: "modo altercandum": estas dos palabras no aparecen en los manuscritos. Roberts considera aceptable esta lectura; si no lo fuera habría que pensar en un doble error de copia, la repetición de *modo* y el deslizamiento en el

texto, a partir de una glosa, de *altercandum*; además, *altercari* no le parece palabra común (cita dos ejemplos en el mismo Cicerón) y en el contexto salvarían la brusca transición entre *disserendum* 'disputar' y *pugnandum* 'luchar' (para *modo* repetido tres veces, cf. Cic., *pro Fonteio*, 12). Podemos agregar que, en realidad, la construcción queda balanceada: son tres miembros que comienzan por *modo*, los primeros dos con un gerundivo cada uno (*disserendum*, *altercandum*) y el tercero con dos, "pugnandum certandumque", coordinados. Y por otra parte, la construcción central destaca lo específicamente jurídico, ya que *altercari* es el preguntar de un abogado y el responder de su oponente en un juicio.

l.72: los manuscritos traen "necessitudinem constitutam" pero en el código *constitutam* está omitido. Parecería tratarse de un error, ya que si se mantiene *more* y *religione*, es decir el texto del *librarius*, "constitutam" es esencial. La lectura "more...religione" fue sugerida ya por Gronovius y ha sido adoptada por Klotz y otros editores; la *lectio* del *P.Ryl.* mostraría que ya en el siglo V coexistían dos familias diferentes de manuscritos. El agregado de la *m* final en "more" y probablemente también en "religione" habría surgido como un intento de darle sentido a un texto en el cual "constitutam" ya se había perdido.

Además, en dos lecturas (l. 48 y l. 52), concuerda con el grupo β de manuscritos de la edición de Klotz, trayendo "me" y en otra (l. 68) el código trae "facesseris" como el *Parisinus* 7823, y no "facessieris" como el grupo β . El gramático Prisciano (Keil, *Grammatici Latini* II p. 535,18) cita la cláusula con "facesseris", pero agrega que en otros manuscritos se lee "facessieris".

Las conjeturas de Hirschfelder, editor de los *Discursos* de Cicerón, del siglo XVIII, quien propuso borrar "vobis" ("... facile omnes intellegent vobis inter vos...", §34) y "et" ("Quid? cum commiserari, conqueri, et ex illius..." § 46) no se ven confirmadas por el *P. Ryl.* (l. 9 y l. 69).

El texto conservado en el papiro puede, pues, considerarse un buen texto. A la luz de las *lectiones* diferentes que ofrece debería, dada su mayor cercanía en el tiempo a la época de redacción, revisarse el texto de Cicerón.

Como ya dijimos, se trata de una edición de excelente calidad, hecha posiblemente en Italia. Puede haber sido llevada a Egipto por algún funcionario, por ejemplo un *iuridicus Alexandrae* (δικαιοδότης), segundo en rango después del prefecto y encargado de la administración de la justicia, o un comerciante o bien, si tenemos en cuenta que a partir del siglo IV comienza a despertarse el interés por la literatura latina en tierras del Nilo, podría haber sido exportada para su venta allí.

Quien hizo la mayor parte de las anotaciones en griego (*mano B*) debe de haber sido alguien interesado en el derecho. Podemos pensar que se trataba de un abogado o quizás de un ἐκδικος, en latín *defensor civitatis* -cargo ocupado con mucha frecuencia por σχολαστικοί (abogados)-, quien en un principio estaba encargado de proteger a los ciudadanos más necesitados frente a los funcionarios y que en el período bizantino, como presidente del consejo, tenía una gran posición social.

Posteriormente otra persona, *mano C*, agregó algunas notas en latín e hizo

correcciones en el texto. Por las anotaciones que hizo en el códice, en la mayoría de los casos sinónimos de palabras del texto, cuyo significado no era ya claro para los hablantes del siglo V, o aclaraciones gramaticales (como es el caso de *cum quo*), pensamos que puede tratarse de un hablante de latín que pudo utilizar el texto para enseñar su lengua o de un hablante de griego que estuviera estudiando latín jurídico. Pero por los casos en que sus anotaciones adquieren el carácter de un escolio (en el folio 1 recto, margen externo, l. 12; en el folio 2 verso, margen externo, a la altura de la línea 53 y quizás folio 1 verso, margen interno, l. 32) nos parece más probable la primera posibilidad.

La cuarta mano, *D*, con seguridad un hablante de griego, solamente tradujo dos frases latinas, cuyo contenido tal vez le resultara dificultoso.

Este texto no constituye una excepción. En los siglos IV a VI son numerosos, entre los pocos papiros latinos conservados, los textos de carácter jurídico, algunos de ellos con glosas y escolios tanto en griego como en latín, como el *P. Ryl. 477*.

Bibliografía:

- AULUS GELLIUS, *Noctes Atticae*. Leipzig, Teubner, 1903.
- AXER, JERZY. "Un'edizione bilingue di *In Catilinam I* di Cicerone della fine del IV secolo. Problemi paleografici". Mario Capaso (a cura di), *Papiri letterari greci ed latini = Pap. Lup. 1* (Lecce, [1992]), pp. 253-264 et pl. IV-VI. P. Rainer Cent. 163.
- BUZÓN, RODOLFO P. - ANA MARÍA PENDÁS, "Algunos papiros literarios anotados". *Clássica*. Suplemento 1 (Anais da VI Reunião Anual da SBEC, Belo Horizonte, 1991), 1992, pp. 139-144.
- BUZÓN, RODOLFO P. - ANA MARÍA PENDÁS, "Un fragmento de Juvenal en papiro (VII 149-198)". *Homenaje a Aida A. Barbagelata*, Buenos Aires, 1994.
- Catalogue of the Greek papyri in John Rylands Library Manchester (P. Ryl.) III N° 457-551, Theological and literary texts*. Ed. by C.H. ROBERTS, Manchester, 1938.
- ROBERT CAVENAILE, *Corpus Papyrorum Latinarum*. Wiesbaden, Harrassowitz, 1958.
- CICÉRON, *Discours*. Tome II. Texte établi et traduit par H. de la Ville de Mirmont. Paris, Les Belles Lettres, 1922.
- FISHER, ELIZABETH A. "Greek translation of Latin Literature in the fourth century A.D." *YCS* 27 (1982), pp. 173-215 (Later Greek Literature). Voir II (pp. 183-189). Juxtalinear translations: Vergil and Cicero. Discussion de trois exemples: P. Vindob. Graec. Inv. 30885 a + e (Pack² 2922); P. Ryl. III 478 (Pack² 2940), Palimps. Ambros. (C.P.L. 7, Pack² 2943).
- GALLAZZI, CLAUDIO. "P. Mil. Vogl. Inv. 1190: Frammento di Cicero, *In C. Verrem Act. Sec. Lib. V*". *ZPE* 54 (1984), pp. 21-26 et pl. I a. Frammento di codice pergameneo. Oxyrhynchites? sec. iv ex. / v in.
- HARRAUER, HERMANN. "Ein neues bilingues Cicero-Fragment auf Papyrus (P. Vindob. L 127)". *WS* 95 = N.F. 16 (1982), pp. 212-219 et 2 pl. Cicero, Cat. 3, 7, 15. 16. Fragment eines Kodexblattes. 5 Jahrh. n. Chr. Der papyrus ist die dritte Bilingue und der insgesamt sechste Ciceropapyrus. Nach Identifizierung wurde er aus dem griechischen Bestand (G 30068) in den lateinischen übergeführt.
- MAEHLER, HERWIG. "Bemerkungen zu dem neuen Cicero-Fragment in Wien". *ZPE* 52

(1983), pp. 57-59. P. Vindob. Lat. Inv. 127 (ed. pr.: Hermann Harrauer, WS 1982) und P. Ryl. I 61 könnten vom selben Papyruscodex stammen.

- P. Ianda*. V 90, *In Verrem* II, 2, 3-4 et I pl. 20 a.C. (Calderini, 3, Cavenaile, 20). (ver Pack², 2920)
- P. Vindob.* 30.885 a + e, *In Catilinam* I, 6, 16 et 7, 17; I, 6, 15 et 7, 18, I, 19-20 avec traduction grecque mot à mot. IV-Ve s. Publié par H. Gerstinger, "Ein neuer Papyrus aus der Sammlung P.E.R., WS 55 (1937), pp. 95-106 et I pl. Cfr. *Archiv* XIII (1939), p. 131, n° 930. La traduction grecque concorde souvent avec les glossaires et même une fois avec Hésychius (I verso, 7 et 17). (Cavenaile, 21). (ver Pack², 2922)
- P. Ryl.* I 61, *In Catilinam* II 14-15 avec traduction grecque mot à mot (publ. avec I pl.). Ve s. (Calderini, 4, Cavenaile, 22). (ver Pack², 2923)
- P. Ryl.* III 477, *Divinatio in Q. Caeciliium* 34-37 et 44-48 avec scolies grecques et latines (publ. avec I pl.). Ve s. Planche dans E.A.Lowe, *Cod. lat. ant.* II, n° 226; cfr. *Archiv* XIV (1941), p. 148, n° 1030. Les scholies ressemblent aux notes du Pseudo-Asconius (p. ex. la scolie sur *indicium*, l. 13) tandis que *petitiones*, l. 53, permet de suggérer que le copiste était en rapport avec Servius ou une source de Servius. Ce texte est intéressant parce qu'il est beaucoup plus ancien que le ms. de la *Divinatio*. (Calderini, 22, Cavenaile, 23). (ver Pack², 2919)
- P. Oxy.* VIII 1097, *De Imp. Cn. Pompei* 60-65 et 70-71, et *In Verrem* II, 1, 1-4 = Milne, *Catalogue*, 143 (publ. avec I pl.) Ve. s. (Cavenaile, 24). (ver Pack², 2918)
- P. Oxy.* X 1251, *In Verrem* II, 2, 3 et 12; *Pro Caelio*, 26-55 = Milne, *Cat.*, 143. Ve. s. (Cavenaile, 25). (ver Pack², 2918)
- P. Berol.* 13.229 a et b, fragment en onciales du *Pro Plancio*, 11 et 19. Ve. s. Publié par S. de Ricci, dans *Mélanges Chatelain*, Paris, 1910, pp. 442-447 (avec I pl.). (ver Pack², 2924)
- PSI* I 20, *In Verrem* II, 1, ch. XXIII, 60-61 et ch. XXIV 62-63 (avec I pl.). VIe. s. (Cavenaile, 27) (ver Pack², 2921)